



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 15-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de abril de 2016.

Visto, el documento INFORME N° 052-2016-OyM-GTySI/MPP de fecha 15 de Marzo de 2016, emitido por el CPC. GERARDO FLORENCIO DIOSES ZARATE – Jefe de Oficina de Organización y Métodos de Información de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

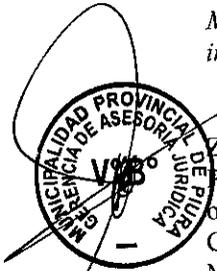
Que, con fecha 24 de Febrero de 2016, este Provincial, emite el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-A/MPP, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO** - **APROBAR LA DIRECTIVA N° 8-2016-OyM-GTySI/MPP denominada "Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura"**, que consta de diecinueve (19) capítulos que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, mediante el documento del visto, el señor GERARDO FLORENCIO DIOSES ZARATE – Jefe de Oficina de Organización y Métodos de Información de esta Municipalidad Provincial de Piura, señala, que de la revisión de la Directiva N° 8-2016-OyM-GTySI/MPP, se observa que se ha consignado por error en el rubro XVIII RESPONSABILIDAD – VERIFICA CUMPLIMIENTO – **DICE:** Gerencia General, **DEBIENDO DECIR:** GERENCIA MUNICIPAL, por lo que recomienda su modificación.

Que, en caso similares la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha pronunciado en relación a estos errores materiales, señalando que conforme a la normatividad vigente, los errores materiales que existen en algunas Resoluciones de Alcaldía, **no altera lo sustancial del contenido de dicha resolución**, y de conformidad con el Art. 201°.- Rectificación de Errores, específicamente con el Inc. 201.1) que señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Por lo tanto, dicha Gerencia OPINA se debe disponer la corrección de los errores materiales que pueden obra en dicho Decreto de Alcaldía, para efecto se debe emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, el Inc. 202.2 del Art. 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Marzo de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE** el DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-A/MPP de fecha 24 de febrero de 2016, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 8-2016-OyM-GTySI/MPP denominada "Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura", que consta de diecinueve (19) capítulos que forman parte integrante del presente Decreto; EN LO RELACIONADO AL SIGUIENTE TERMINO:**

**DICE:**

**REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ... (...)**

**XVIII RESPONSABILIDAD**

ELABORA	V°B°	APRUEBA	APLICA	VERIFICA CUMPLIMIENTO	DISTRIBUYE
				<b>GERENCIA GENERAL</b>	

**DEBE DECIR**

**REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ... (...)**

**XVIII RESPONSABILIDAD**

ELABORA	V°B°	APRUEBA	APLICA	VERIFICA CUMPLIMIENTO	DISTRIBUYE
				<b>GERENCIA MUNICIPAL</b>	

Conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todo los extremos lo demás que contiene el DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2016-A/MPP de fecha 24 de febrero de 2016, y su DIRECTIVA N° 8-2016-OyM-GTySI/MPP denominada "Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura"

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Organización y Métodos de Información, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Piura

*Dr. Oscar Raúl Miranda Martino*

ALCALDE